

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaría de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

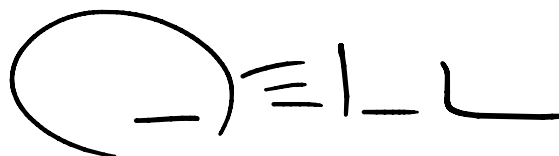
AUTO: 055-S

Por conducto de secretaría proceda a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por SLENDY CAROLINA REYES AGUIRREC.C.No1.095.838.398 contra CLINIDENT CLINICA DE ESTATICA DENTAL SASC.C. NIT: 9008059423, bajo Rad. 680014105003-2019-00076-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez